

Bogotá D.C., 29 de enero de 2016

Doctor

GERMÁN DARIO ARIAS PIMENTA

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Ciudad,

Asunto: Compilación Normativa-Análisis de derogatoria y decaimiento.

Apreciado doctor Arias,

De la manera más atenta Telefonía Colombia remite a la CRC las observaciones y comentarios de al documento publicado sobre el proyecto de "Compilación normativa con el análisis de derogatorias y de decaimiento", al respecto nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

➤ Generalidades

Reterramos la importancia de culminar prontamente con este proyecto, el cual si bien no debe ser sometido a discusión como lo señala el documento soporte, es necesario para enriquecer la discusión conocer las consideraciones o motivación del acto administrativo que expediría la Comisión.

Es de aclarar que entendemos que no se está modificando la regulación vigente, toda vez que los procesos de compilación de normas en el ordenamiento jurídico colombiano facultan a las autoridades para acumular, ordenar de manera armónica y sistemática las normas, para lo cual pueden suprimir las sobrantes o reiteradas, pero en ningún caso crear nuevos textos jurídicos?

Sin embargo, encontramos que los XIII (ocho) Títulos compilados generan dificultad en la revisión del proyecto compilatorio porque no especificó las normas que compilan, lo que

Así lo estableció la Corte Constitucional en la Sentencia C 822 de 2001 donde señaló que "compilar que consiste en agrupar o recopilar en un solo texto disposiciones jurídicas sobre un tema específico, sin variar en nada su naturaleza y contenido normativo, puede ser ejercida "por cualquier particular o entidad pública, o puede igualmente ser delegada en el ejecutivo a través de las facultades de que trata el numeral 10 del artículo 150 superior. Con todo, cabe en este punto precisar que la facultad de compilar, no puede conllevar la expedición de un nuevo texto jurídico con una numeración y una titulación propia e independiente, pues ello, de conformidad con lo expuesto, equivale a expedir un código."

obstaculiza la validación de su antecedente y contenido normativo, así como la vigencia y posible derogatoria y/o decaimiento en cada caso.

En atención a lo anterior, solicitamos comedidamente se dé a conocer los considerandos o motivaciones del acto administrativo que compila, previó a la expedición del acto que resulte del ejercicio de compilación.

Igualmente, solicitamos que para cada uno de los artículos compilados se incluya tanto el artículo como la norma correspondiente, como lo realizan los decretos compilatorios expedidos por el Presidente como por ejemplo el Decreto 1078 de 2015.

➤ **Comentarios sobre los títulos**

Como consecuencia de la principal observación de no encontrar la fuente de la norma compilada en el texto de cada título, encontramos gran dificultad para revisar el contenido detallado del **Título I – Definiciones**.

En el **Título II - Medidas para la protección de los usuarios de los servicios de comunicaciones**, en el **ARTÍCULO 2.1.11.3. ACTIVACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES**, la norma compilada hace referencia a **AREA DE CUBRIMIENTO**.

Al respecto, solicitamos se ajuste su nombre a la norma regulatoria vigente (Resolución 3066 de 2011).

Título V - Régimen de Calidad

En el proyecto compilado se eliminaron los pie de página contenidos en los actos administrativos expedidos por la Comisión, por ejemplo: **ARTÍCULO 1.3-b. OBLIGACIONES DE REPORTE DE COBERTURA PARA PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES**.

Para las ciudades con una población mayor a 500.000 habitantes de acuerdo al censo y proyecciones del DANE, se debe permitir realizar búsquedas por División Administrativa

Al final de esta frase hay un pie de página en la 3067 compilada que no está en el borrador de compilación normativa. Igual ocurre con el siguiente texto (...) *Cobertura por tipo de tecnología (Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 5)*

Título VIII- Homologación de equipos terminales no se encuentra el texto normativo de la siguiente disposición que se compila:

CAPÍTULO 2. HOMOLOGACIÓN DE APARATOS TERMINALES DE TELEFONÍA FIJA
SECCIÓN 1. NORMA DE HOMOLOGACIÓN DE APARATOS TERMINALES TELEFÓNICOS DE MESA Y PARED

ARTÍCULO 7.2.1.1. OBJETO. Adoptar como Norma Nacional para homologación de aparatos terminales telefónicos de mesa y pared, las disposiciones contenidas en el ANEXO 7.2 que hace parte integrante del TÍTULO DE ANEXOS, cuyo objeto es establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los aparatos terminales de telefonía que se conectan a la Red Telefónica Pública Básica Conmutada -RTPBC, así como los ensayos a los que deben someterse dichos terminales que incluyen los requerimientos para la toma de muestra y criterios de aceptación y rechazo de los mismos.

Telefonica

Título X - Criterios de eficiencia sector TICs y medición de indicadores sectoriales; se encuentra un cambio generando una obligación de publicar en la web de la CRC y un cambio en el periodo del reporte, en la norma vigente (Resolución CRC 3968 de 2012) aparece Marzo mientras que el proyecto compilado registra diciembre.

ARTICULO 10.1.1.3. PERIODICIDAD DE LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES SECTORIALES: La Comisión de Regulación de Comunicaciones efectuará la medición establecida en el **ARTICULO 10.1.1.2 del CAPITULO 1 del TITULO X** con una periodicidad anual, con corte al 31 de diciembre de cada año, para lo cual se analizarán las cifras disponibles desde el 1º de abril del año inmediatamente anterior. Los resultados serán divulgados durante el segundo trimestre de cada año.

Esperamos que la Comisión concluya con la sistematización de su información y se permita tener certeza del marco legal vigente y su consulta fácilmente.

Atentamente,

NATALIA GUERRA CAICEDO
Directora Regulación

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
www.telefonica.com

Tv. 60 (Avenida Subej) No. 116 A 55
Bogotá, Colombia

T (571) 7050000